



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

1 de 13

PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales:

Se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, el presente Proyecto de Acuerdo, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2021.

En atención a que es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establecer y reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.

Que la Constitución Política establece en el artículo 338 que en tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que el Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010) establece en el artículo 168 que es competencia del Honorable Concejo Municipal fijar las tarifas de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santa Rosa del Sur, fue creada mediante Resolución No. 0003119 del 2 de Septiembre de 2015, como organismo de tránsito Categoría A; sin embargo para empezar a prestar los diferentes servicios habilitados según la categoría, se debía cumplir con varios requerimientos del Ministerio de Transporte, entre otros (instalación de un canal de datos dedicado que permite la conectividad al RUNT; contar con instalaciones técnicamente adecuadas; creación de los usuarios administradores responsables del RUNT y se puedan hacer las pruebas de

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

2 de 13

ingreso a la plataforma, requisito para que se diera inicio a la parametrización de los procesos aprobados; adquisición de equipos con proveedores habilitados por el ministerio).

Que habiendo sido adecuada la infraestructura de la Secretaría de Tránsito y Transporte de conformidad con los requerimientos técnicos del Ministerio de Transporte y cumplido con la dotación mínima requerida para operar, se hace necesario fijar el valor de las tarifas para la vigencia 2021 por los servicios autorizados y que podrá prestar dicha secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su colaboración a fin de que se apruebe este Proyecto de Acuerdo, a través del cual se fijan las tarifas por los trámites y servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santa Rosa del Sur.

Cordialmente,

FABIO ORLANDO MENDOZA BARRETO.

Alcalde Municipal.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NTT. 829001162-7

NOMBRE DEL

DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

3 de 13

ACUERDO No. 030 (Noviembre 17)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2021”

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), Resolución 2395 de 2009, Ley 1005 de 2006 y Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010).

CONSIDERANDO:

1. Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con en el numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establecer y reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.
2. Que de conformidad con el artículo 168 de la Ley 769 de 2002 es competencia del Honorable Concejo Municipal fijar las tarifas de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte.
3. Que se hace necesario establecer el valor de las tarifas para la vigencia 2021, por concepto de los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar.
4. Que se hace necesario establecer el valor de las tarifas de los trámites y servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte en el Estatuto Tributario Municipal. Dichas tarifas deberán hacer parte del mencionado Estatuto, que se reformara en la vigencia, ya que de manera general es el acto administrativo por medio del cual se reglamentan las tarifas para la determinación de los impuestos, tasas y contribuciones municipales a pagar en cada vigencia.
5. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 y 15 de la Ley 1005 de 19 de enero de 2006 (modificada art 151 por la Ley 1940 26 de noviembre de 2018), es obligación de los organismos de Tránsito transferir al Ministerio del Transporte el 0.85 S.M.D.L.V. de las tarifas por los derechos de tránsito correspondiente a licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjeta de registro y placa única nacional.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejomunicipalsantarosadel-sur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@cantarosadel-sur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

4 de 13

6. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 8 creó y ordenó poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito, en coordinación total permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.
7. Que la Ley 1005 de 2006 en los artículos 1 y 6 complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, consagrando el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
8. Que el Ministerio del Transporte mediante Resolución No. 002395 del 9 de Junio de 2009 fijó las tarifas a favor del Ministerio del Transporte de las Especies Venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los Derechos de trámite que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.
9. Que la Ley 1005 del 19 de Enero de 2006, mediante los artículos 7 y 8 complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicio relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 o las normas que Modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
10. Que la Resolución No. 002395 del 9 de Junio de 2009 establece en su Artículo 2. Transferencia al Ministerio del Transporte. De conformidad con lo Preceptuado en la Ley 1005 de 2006, artículo 15, (modificado por el art 151 de la Ley 1940 26 de noviembre de 2018), que corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo [338](#) de la Carta Política, y el artículo [168](#) de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito. Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual se deberá incluir el valor equivalente a 0,85 salarios mínimos diarios legales vigentes (0,85 smdlv) por cada especie venal de tránsito que sea expedida al usuario. Dicho valor deberá ser liquidado y transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite.
11. Que la mencionada resolución establece en el Artículo 4: Reporte anual al RUNT - Anualmente los Organismos de Tránsito del País deberán reportar en el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT las nuevas tarifas, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelosur.bolivar.gov.co Email: concejo@antarosadelosur.bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.03	1	01/10/13	5 de 13

- por parte de las respectivas Asambleas Departamentales o Concejos Municipales según el caso.
12. Que se hace necesario establecer el valor de las tarifas y otras de acuerdo a los costos financieros, de operación y administrativos de los servicios de la Secretaría de Tránsito, sin dejar de lado la competitividad dentro de un ámbito de transparencia y tomando como referencia las tarifas de otros Organismos de Tránsito y Transporte cercanos. Tarifas que se ajustarán las centenas por exceso o por defecto a la centena próxima al valor resultante de la liquidación de la nueva tasa.
 13. Que cada año los presentes valores se reajustaran hasta en el porcentaje que aumente el Salario Mínimo Legal decretado por el Gobierno Nacional, en el entendido que un aumento mayor o una disminución de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por la corporación.
 14. Que respecto de la tasa de parqueadero y grua, se dara aplicación al paragrafo segundo del articulo 127 de la Ley 769 del 2002 que establece: "Los Municipios que contrataran con terceros los programas de operación de grua y parqueaderos, estos deberan constituir polizas de cumplimiento y responsabilidad para todo los efectos contractuales, los cobros por el servicios de grua y parqueadero seran los que determine la autoridad de transito local. Por ello Autoriza a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal para que fije y reglamente cada año la tasa por parqueadero y grua, que se presta por medio de terceros los cuales se aumentaran cada año en el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el salario Minimo, o en un porcentaje mayor atendiendo al estudio economico que se efectue, en todo caso dichas tasas podran igualmente ser objeto de reduccion.
 15. Que el Ministerio de Transporte en aras de estandarizar la denominación que se le viene dando a algunos trámites con la normatividad vigente, establece la relación de trámites y su correspondiente denominación en los Registros Nacionales Automotor, de conductores, de remolques y semirremolques y de maquinaria industrial, agrícola y de construcción, autopropulsada que deben ser denominados de igual manera por los Organismos de Tránsito a efectos de dar cumplimiento a las Resoluciones 5111 de 2011, 12379 de 2012, 2502 de 2002, 3405 de 2013, 12335 de 2012, 4775 de 2009 y de los Decretos 170, 172, 175 de 2001.
 16. En razón de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las tarifas por los trámites y servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para la vigencia 2021, así:

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejomunicipalsantarosadelurbolivar.gov.co Email: concejo@concejomunicipalsantarosadelurbolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

6 de 13

CONCEPTOS	Derecho de Tránsito	Papelería	Lamina	Placas	Subtotal	MINT TRANS PORTE	RUNT RES #20203 040016 055	Total
Registro Nacional Automotor - RNA								
1. Traspaso de Propiedad								
1.1. Vehículo	110.150	900	11.350	0	122.400	23.500	4.200	151.000
1.2. Moto	55.100	900	11.350	0	67.350	23.500	4.200	95.050
1.3. Motocarro y Similares	70.850	900	11.350	0	83.100	23.500	4.200	110.800
2. Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	55.100	900	0	0	56.000	23.500	4.200	83.700
3. Matricula								
3.1. Vehículo particular	62.950	900	11.350	45.400	120.600	42.200	13.600	176.400
3.2. Vehículo publico	62.950	900	11.350	45.400	120.600	42.200	13.600	176.400
3.3. Moto	39.350	900	11.350	20.450	72.050	25.200	13.600	110.850
3.4. Motocarro y Similares	66.900	900	11.350	20.450	99.600	34.800	13.600	148.000
4. Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad								
4.1. Vehículos	63.000	900	0	0	63.900	22.300	6.700	93.900
4.2. Moto y similares	31.500	900	0	0	32.400	11.300	6.700	51.400
5. Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad								
5.1. Vehículos	63.000	900	11.350	0	75.250	22.300	6.700	105.250
5.2. Moto y similares	31.500	900	11.350	0	43.750	11.300	6.700	62.750
6. Blindaje	243.900	900	11.350	0	256.150	94.000	3.700	353.850
7. Desmontaje de Blindaje	133.750	900	11.350	0	146.000	94.000	3.700	243.700
8. Repotenciación de Vehículos de Servicio Público de Carga	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	3.700	275.200
9. Radicación de la Matricula								
9.1. Vehículos	0	0	11.350	45.400	56.750	19.900	1.800	78.450
9.2. Moto	0	0	11.350	20.450	31.800	11.100	1.800	44.700
9.3. Motocarro y Similares	0	0	11.350	20.450	11.350	23.500	1.800	44.700
10. Traslado de Matricula								
10.1 Vehículos	204.550	900	0	0	205.450	0	1.800	207.250
10.2 Moto	156.250	900	0	0	157.150	0	1.800	158.950
10.3 Motocarro y Similares	141.650	900	0	0	142.550	0	1.800	144.350
11. Cancelación de la Matricula								
11.1 Vehículos	204.550	900	0	0	205.450	0	1.800	207.250
11.2 Moto	94.450	900	0	0	95.350	0	1.800	97.150

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co Email: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

7 de 13

11.3 Motocarro y Similares	141.650	900	0	0	142.550	0	1.800	144.350
12. Cambio de Color								
12.1 Vehículos	133.750	900	11.350	0	146.000	51.100	1.800	198.900
12.2 Moto	86.550	900	11.350	0	98.800	34.500	1.800	135.100
13. Cambio de Servicio	243.900	900	11.350	0	256.150	84500	1.800	342.450
14. Duplicado de Placas Vehículo	70.800	900	0	51.050	122.750	42.900	1.800	167.450
14.1 Duplicado de Placas Motocicletas y Similares	39.350	900	0	20.450	60.700	21.200	1.800	83.700
15. Modificación del Acreedor Prendario por Acreedor	86.550	900	11.350	0	98.800	0	1.800	100.600
16. Modificación del Acreedor Prendario por Propietario	86.550	900	11.350	0	98.800	0	1.800	100.600
17. Cambio de Motor								
17.1 Vehículo	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
17.2 Moto	86.550	900	11.350	0	98.800	34.500	1.800	135.100
17.3 Motocarro	125.900	900	11.350	0	138.150	48.300	1.800	188.250
18. Regrabación de Motor								
18.1 Vehículos	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
18.2 Moto	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
18.3 Motocarro	125.900	900	11.350	0	138.150	48.300	1.800	188.250
19. Regrabación de Vin								
19.1 Vehículo	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300
19.2 Moto	86.550	900	11.350	0	98.800	34.500	1.800	135.100
19.3 Motocarro	125.900	900	11.350	0	138.150	48.300	1.800	188.250
20. Regrabación de Serie								
20.1 Vehículo	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300
21. Re matrícula								
21.1 Vehículo particular	62.950	900	11.350	0	75.200	26.300	1.800	103.300
21.2 Vehículo publico	86.550	900	11.350	0	98.800	26.300	1.800	126.900
21.3 Moto	39.350	900	11.350	0	51.600	18.000	1.800	71.400
21.4 Motocarro	60.600	900	11.350	0	72.850	25.500	1.800	100.150
22. Conversión a Gas Natural	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
23. Duplicado de Licencia de Transito	55.100	900	11.350	0	67.350	23.500	1.800	92.650
24. Certificado de Libertad y Tradición	53.800	900	0	0	54.700	0	1.800	56.500
25. Reaforo	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
26. Repotenciación	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
27. Transformación								

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co Email: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

8 de 13

27.1 Cambio de Carrocería	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
27.2 Cambio de Combustible	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
27.3 Cambio de Conjunto	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
27.4 Cambio de Troques	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
27.5 Modificación de Ejes	165.250	900	11.350	0	177.500	62.100	1.800	241.400
Registro Nacional de Conductores RNC								
28. Expedición de la Licencia de Conducción	31.500	900	11.350	0	43.750	15.300	6.700	65.750
29. Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	31.500	900	11.350	0	43.750	15.300	6.700	70.250
30. Renovación de la Licencia de Conducción	31.500	900	11.350	0	43.750	15.300	1.800	60.850
31. Recategorización de la Licencia de Conducción Hacia Arriba	31.500	900	11.350	0	43.750	15.300	1.800	60.850
32. Recategorización de la Licencia de Conducción Hacia Abajo	31.500	900	11.350	0	43.750	15.300	1.800	60.850
33. Duplicado de la Licencia de Conducción	31.500	900	11.350	0	43.750	15.300	1.800	60.850
Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET								
34. Expedición de Tarjeta de Operación	35.450	900	11.350	0	47.700	23.500	1.800	73.000
35. Duplicado de Tarjeta de Operación	35.450	900	11.350	0	47.700	23.500	1.800	73.000
36. Renovación de la Tarjeta de Operación	35.450	900	11.350	0	47.700	23.500	1.800	73.000
37. Modificación de la Tarjeta de Operación	35.450	900	11.350	0	47.700	23.500	1.800	73.000
Registro Nacional de Remolques y Semiremolques - RNRYS								
38. Matricula	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	13.600	182.900
39. Traspaso de Propiedad	110.150	900	11.350	0	122.400	70.500	4.200	197.100
40. Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	62.950	900	0	0	63.850	23.500	4.200	91.550
41. Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	110.150	900	11.350	0	122.400	70.500	6.700	199.700
42. Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	110.150	900	11.350	0	122.400	70.500	6.700	199.600
43. Radicación de la Matricula	0	900	11.350	0	12.250	23.500	1.800	37.550
44. Cancelación de la Matricula	165.250	900	0	0	166.150	94.000	1.800	261.950
45. Duplicado de Placa	70.850	900	0	0	71.750	47.000	1.800	120.550
46. Rematricula	86.550	900	0	0	87.450	70.500	1.800	159.750
47. Transformación por Adición o Retiros de Ejes	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:
CÓDIGO

ACTO ADMINISTRATIVO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

9 de 13

48. Duplicado de la Tarjeta de Registro	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
49. Regrabación de Serial o Chasis	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300
50. Regrabación de VIN	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300
51. Renovación de Tarjeta de Registro de Remolque o Semirremolque de Importación Temporal	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
52. Modificación del Acreedor Prendario por Acreedor	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
53. Modificación del Acreedor Prendario por Propietario	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
54. Certificado de Libertad y Tradición	41.700	900	0	0	42.600	23.500	1.800	67.900
Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada - RNMA								
55. Registro Inicial	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	13.600	182.900
56. Cambio de Propietario	110.150	900	11.350	0	122.400	70.500	4.200	197.100
57. Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	62.950	900	0	0	63.850	23.500	4.200	91.550
58. Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	110.150	900	11.350	0	122.400	70.500	6.700	199.100
59. Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	110.150	900	11.350	0	122.400	70.500	6.700	199.100
60. Radicación de la Matricula	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
61. Cancelación de Registro	165.250	900	0	0	166.150	94.000	1.800	261.950
62. Registro por Recuperación en caso de Hurto o Pérdida Definitiva	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
63. Duplicado de Tarjeta de Registro	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
64. Certificado de Libertad y Tradición	39.350	900	0	0	40.250	23.500	1.800	65.550
65. Cambio de Motor	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300
66. Regrabación Motor	165.250	900	11.350	0	177.500	94.000	1.800	273.300
67. Modificación del Acreedor Prendario por Acreedor	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
68. Modificación del Acreedor Prendario por Propietario	86.550	900	11.350	0	98.800	70.500	1.800	171.100
DERECHOS POR CONCEPTOS DE FIJACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA								
69.1 Empresas de transporte público urbano y sub-urbano pasajeros y mixto.	1.101.400	900	0	0	1.102.300	0	1.800	1.104.100

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadelosur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santerosadelosur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NTT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

10 de 13

70. DERECHOS POR HABILITACIÓN A EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.								
70.1 EMPRESA DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO								
70.1.1 Habilitación	3.225.550	900	0	0	3.226.450	0	42.500	3.268.950
70.1.2 Por cada vehículo que se vincule a la Empresa	432.700	900	0	0	433.600	117.500	1.800	552.900
70.1.3 Renovación de habilitación	322.550	900	0	0	323.450	0	42.500	365.950
70.1.4 Por cada vehículo que se desvincule	432.700	900	0	0	433.600	117.500	1.800	552.900
70.2 EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL								
70.2.1 Habilitación	1.030.600	900	0	0	1.031.500	0	42.500	1.074.000
70.2.2 Por cada vehículo que se vincule a la Empresa	165.250	900	0	0	166.150	94.000	1.800	261.950
70.2.3 Renovación de habilitación	1.030.600	900	0	0	1.031.500	0	42.500	1.074.000
70.2.4 Por cada vehículo que se desvincule	165.250	900	0	0	166.150	94.000	1.800	261.950
70.3 EMP. TRANS. PUB. INDIVIDUAL VEHÍCULO AUTOMOVIL O TAXI								
70.3.1 EMPRESA DE PERSONA JURÍDICA								
70.3.1.1 Habilitación empresas se constituyan con vehículo último Mod.	10.305.950	900	0	0	10.306.850	0	42.500	10.349.350
70.3.1.2 Habilitación empresas constituyan con vehículo Serv. Individual	2.682.700	900	0	0	2.683.600	0	42.500	2.726.100
70.3.1.3 Vinculación por cambio de empresa	243.900	900	0	0	244.800	117.500	1.800	364.100
70.3.1.4 Vinculación por incremento vehículos último modelo	951.950	900	0	0	952.850	0	1.800	954.650
70.3.1.5 Vinculación por reposición vehículos último modelo (400 mil)	951.950	900	0	0	952.850	0	1.800	954.650
70.3.1.6 Renovación de habilitación de empresa	2.682.700	900	0	0	2.683.600	0	1.800	2.685.400
70.3.1.7 Por cada vehículo que se desvincule	125.900	900	0	0	126.800	70.500	1.800	199.100
70.3.2 EMPRESAS DE PERSONA NATURAL								
70.3.2.1 Habilitación para empresas último modelo	951.950	900	0	0	952.850	0	42.500	995.350
70.3.2.2 Vinculación por reposición vehículos último modelo	951.950	900	0	0	952.850	0	1.800	954.650

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR
NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:
CÓDIGO

ACTO ADMINISTRATIVO

F-GEC.03

VERSIÓN

1

FECHA

01/10/13

PÁGINA

11 de 13

70.3.2.3 Por cada vehículo que se desvincule	165.250	900	0	0	166.150	94.000	1.800	261.950
71. DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISION, CHEQUEO CERTIFICADO, GASTOS DE ENVIO Y FOTOCOPIA DEL HISTORIAL DE UN VEHÍCULO								
71.1 Por concepto de fotocopia y gastos de envío de documentación de vehículo	125.900	900	0	0	126.800	70.500	0	197.300
71.2 Por concepto de fotocopia y gastos de envío documentación de motocicletas	125.900	900	0	0	126.800	70.500	0	197.300
72. TARIFAS POR PARQUEADERO								
72.1 Vehículos, Camionetas, Camperos	20.000	900	0	0	20.900	0	0	20.900
72.2 Vehículos de mayor 3 hasta 10 tonelada	30.000	900	0	0	30.900	0	0	30.900
72.3 Camión - Doble troque	30.000	900	0	0	30.900	0	0	30.900
72.4 Motocicletas y similares	12.000	900	0	0	12.900	0	0	12.900
72.5 Bicicletas	5.000	900	0	0	5.900	0	0	5.900
73. TARIFAS POR SERVICIO DE GRUA Y/O CAMABAJA								
73.1.1 Área Urbana								
73.1.1.1 Vehículos automotores hasta 3 1/2 Tonelada	25.000	900	0	0	25.900	0	0	25.900
73.1.1.2 Vehículos automotores Mayores 3 1/2 Tonelada	45.000	900	0	0	45.900	0	0	45.900
73.1.1.3 Motocicletas y similares	16.000	900	0	0	16.900	0	0	16.900
73.1.2 Área Rural - Externa								
73.1.2.1 Vehículos automotores hasta 3 1/2 Tonelada	80.000	900	0	0	80.900	0	0	80.900
73.1.2.2 Vehículos automotores Mayores 3 1/2 Tonelada	120.000	900	0	0	120.900	0	0	120.900
73.1.2.3 Motocicletas y similares	40.000	900	0	0	40.900	0	0	40.900

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las tarifas por concepto de otros trámites y servicios que prestara la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, por la cuales no se realizan aporte a la Concesión RUNT, pero que son ingresos que recibe el Municipio para la vigencia 2021.

TARIFAS POR TRÁMITES Y SERVICIOS SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NTT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

12 de 13

A. CERTIFICADOS, PAZ Y SALVO.

Se cancelarán previo a la expedición del acto

Certificado de libertad y tradición	53.800
Certificado de propiedad	48.700
Paz y salvo	42.500

B. PERMISOS DE MOVILIDAD.

Se cancelarán previo a la expedición del acto

PERMISOS DE MOVILIDAD	
Permiso de movilidad para toda clase de vehículo	41.400
Permiso de movilidad en restricción por cada expedición	41.400

C. TASA ANUAL DERECHOS PORTE PLACA.

HECHO GENERADOR: En la tasa por derecho Anual por porte de placa lo constituirá el servicio que presta la autoridad de Transito del Municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.

SUJETOS PASIVOS: En la tasa por derecho anual de placa la constituirá, los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar. Cualquiera que fuera su cilindraje.

TARIFAS: La tasa por concepto de derecho anual de placa se genera el primero de enero de cada año, las tarifas establecidas serán las siguientes.

Vehículos particulares y públicos.	62.300
Motocicletas, motocarros, cuatrimotos, similares.	35.000

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Se exceptúan los vehículos nuevos matriculados y radicados en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar, del pago por los derechos de porte de placa por la vigencia o el lapso que faltare para ella y un año más después de su respectivo trámite, durante las vigencias 2021 - 2023.

Adicional, serán exentos del pago de derechos Municipales por la vigencia del

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadel-sur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadel-sur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT: 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.03

1

01/10/13

13 de 13

presente Acuerdo a los vehículos cuyo propietario sea la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar y que se encuentren registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Que con el fin de incentivar la cultura de pago en la ciudadanía de los vehículos que a 2020 se encuentran matriculados en el municipio, se establece otorgar descuentos sobre los conceptos de Derecho Anual de porte de placa que deben cancelar por cada vigencia. Así: vehículos automotores, motocicletas, motocarros, el descuento será del 15% a quienes cancelen a más tardar el último día del mes de febrero del año en curso; y el 10% a quienes cancelen a más tardar el 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO: Exceptúese del pago del trámite de radicación de matrícula a los vehículos que se quieran registrar en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

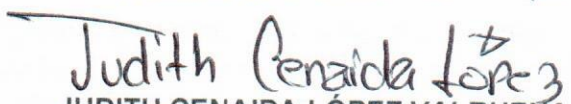
PARÁGRAFO: Se exceptúa el pago de los derechos que trata el presente artículo la licencia de tránsito, placa única nacional, derechos correspondientes al Ministerio de Transporte y al RUNT.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Rosa del Sur, para que por medio de acto administrativo fije de manera discriminada las tarifas por los trámites y servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio y la actualización para las futuras vigencias; incremento que deberá tener como referente el aumento que decreta el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2.020).


JUDITH CENAIDA LÓPEZ VALBUENA
Presidente


LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

SECRETARIA GENERAL

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Cel. 3152497445

Página Web: www.concejosantarosadel-sur-bolivar.gov.co Email: concejo@santarosadel-sur-bolivar.gov.co

 CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT. 829001162-7			
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	INFORME		
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.04	1	01/10/13	1 de 2

INFORME DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

Proyecto de acuerdo:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2021”

Después de analizar el proyecto de acuerdo antes enunciado, la Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, considera necesario aprobarlo en primer debate, con las siguientes modificaciones:

1. El párrafo del **ARTÍCULO SEGUNDO**, quedará así:

PARAGRAFO TRANSITORIO: Se exceptúan los vehículos nuevos matriculados y radicados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar, del pago por los derechos de porte de placa por la vigencia o el lapso que faltare para ella y un año más después de su respectivo trámite, durante las vigencias 2021 - 2023.

Adicional, serán exentos del pago de derechos Municipales por la vigencia del presente Acuerdo a los vehículos cuyo propietario sea la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar y que se encuentren registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

2. El **ARTÍCULO TERCERO**, quedará así:

ARTICULO TERCERO: Que con el fin de incentivar la cultura de pago en la ciudadanía de los vehículos que a 2020 se encuentran matriculados en el municipio, se establece otorgar descuentos sobre los conceptos de Derecho Anual de porte de placa que deben cancelar por cada vigencia. Así: vehículos automotores, motocicletas, motocarros, el descuento será del 15% a quienes cancelen a más tardar el último día del mes de febrero del año en curso; y el 10% a quienes cancelen a más tardar el 31 de marzo del año en curso.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PRESIDENCIA	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA
Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Ccl. 3183678412 Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co		

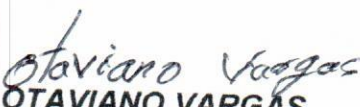
 CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR NIT. 829001162-7			
NOMBRE DEL DOCUMENTO:		INFORME	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
F-GEC.04	1	01/10/13	2 de 2

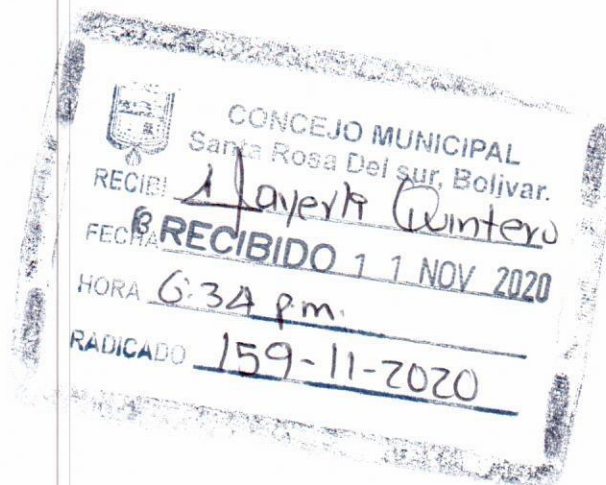
3. El **ARTÍCULO CUARTO**, quedará así:

ARTICULO CUARTO: Exceptúese del pago del trámite de radicación de matrícula a los vehículos que se quieran registrar en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

PARÁGRAFO: Se exceptúa el pago de los derechos que trata el presente artículo la licencia de tránsito, placa única nacional, derechos correspondientes al Ministerio de Transporte y al RUNT.


ZENAIDA SANABRIA SOLER
 Presidente


OTAVIANO VARGAS
 Vicepresidente



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PRESIDENCIA	LÍDER DE PROCESO GEC	MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
 Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

INFORME

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GEC.04

1

01/10/13

1 de 1

INFORME SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR.

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo No. 030 de fecha noviembre 17 de 2.020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2021**”, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1.994.

11 de noviembre de 2.020.

Se realiza el primer debate en Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, y es aprobado por unanimidad.

17 de noviembre de 2.020.

Se realiza el segundo debate en plenaria y es aprobado por la misma.


LUDI MAYERLI QUINTERO VEGA
Secretaria

ELABORÓ

PRESIDENCIA

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GEC

APROBÓ

MESA DIRECTIVA